

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA
DEL PROYECTO 'EFFICIENCY AND CARE OPTIMIZATION' PARA LA
OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS
TERAPIAS DOMICILIARIAS.**

REUNIDOS

Por un lado, Dña. Montserrat Figuerola Batista, responsable territorial de la Dirección Territorial Metropolitana Sur del Instituto Catalán de la Salud (en adelante GTMS-ICS), actuando en representación y representación del Instituto Catalán de la Salud (en adelante ICS) con NIF Q-5855029-D, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el director gerente del Instituto Catalán de la Salud, como consecuencia de la Resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, (DOGC N° 77889 de 15 de enero de 2019) y domicilio a los efectos del presente convenio, el del GTMS-ICS, en L'Hospitalet de Llobregat, Carrer de la Feixa Llarga s/n.

De otra parte, Dña. Soledad Ruiz López con DNI , en calidad de apoderado de la empresa TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A., con CIF número A.28843613 y domicilio social en Paseo de la Castellana 95 planta 22 en Madrid actuando en virtud del poder otorgado ante el Notario bajo el número dos mil cuatrocientos trece (2413) de su protocolo

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, la competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y,

EXPONEN

Primero. – Que el ICS es un organismo sanitario público del Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya, referente y modelo de la provisión de servicios de salud en Catalunya, que desarrolla su actividad asistencial, tanto en el ámbito de la atención primaria como de la atención hospitalaria. El ICS es una organización orientada al mantenimiento de niveles óptimos de efectividad, calidad y eficiencia en todos sus ámbitos de actuación, así como a priorizar la innovación organizativa y técnica en los terrenos asistencial, docente e investigador. Estos objetivos pueden conseguirse gracias al conjunto de profesionales, los cuales, con su implicación y compromiso con la realidad

Página 1 de 49

Convenio 3941



Doc.original signat per:
DocuSign\ 10/01/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 11/10/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OMK

M

Data creació còpia:
11/10/2022 12:10:20

Pàgina 1 de 49

sanitaria y social de la población, configuran y desarrollan la propia organización.

Segundo.- Que la GTMS-ICS es la gerencia territorial del ICS en la zona metropolitana sur y está integrada por el Hospital Universitario de Bellvitge (en adelante, "HUB"), el Hospital de Viladecans y los centros de atención primaria de la Dirección de atención primaria de Costa de Ponent.

Tercero.- Que el HUB es un centro de salud pública de tercer nivel, así como de alto nivel tecnológico y profesional con capacidad para realizar procedimientos de alta complejidad. Se define como un hospital en red y tiene como prioridades estratégicas liderar la mejora de la experiencia del usuario, situándolo en el centro del proceso asistencial, el fomento de la humanización en la prestación de sus servicios, el desarrollo de sus profesionales, el networking, la innovación, la investigación y la docencia y la comparación de resultados con otros centros de prestigio nacional e internacional, colaborar con entidades públicas y privadas para la consecución de objetivos de interés general.

Que, en este sentido, el HUB da cumplimiento a las funciones que enmarcan la asistencia sanitaria mediante el funcionamiento cooperativo y ordenado de todos sus elementos; así:

- a) La promoción de la salud y educación sanitaria de la población para el fomento del cuidado individual, familiar y social de aquella.
- b) La prevención de la enfermedad y, a tal fin, organización y desarrollo permanente de un sistema suficiente, adecuado y eficaz de información sanitaria, vigilancia y acción epidemiológica.
- c) La protección frente a los factores que amenazan la salud individual y colectiva.
- d) La asistencia sanitaria de cobertura universal y garantizadora del acceso y goce de las prestaciones en condiciones de igualdad efectiva.
- e) La ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente.

Segundo. – Que, **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**, es una empresa que tiene como uno de sus objetivos fundamentales el hecho de colaborar con las entidades del sector salud, en el ámbito de la atención sanitaria y médica. Para conseguirlo, ofrece la posibilidad de participar en proyectos innovadores, con el fin de optimizar el trabajo diario y mejorar el bienestar de los pacientes de manera eficaz y rentable.



Que, **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**, es una compañía biofarmacéutica mundial centrada en los pacientes, basada en valores e impulsada por I+D, que está comprometida con brindar una mejor salud y un futuro mejor a personas de todo el mundo. La atención de **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**, se centra en la búsqueda de tratamientos que potencialmente pueden cambiar la vida de los pacientes y en su compromiso en la creación de valor corporativo mediante el desarrollo de productos farmacéuticos sobresalientes y la realización de actividades de responsabilidad social corporativa.

Que, con esta voluntad, **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**, pone a disposición del HUB el Proyecto **'Efficiency and Care Optimization'** (en adelante, el "Proyecto") para abordar un desarrollo conjunto del mismo, estando éste específicamente diseñado para generar un modelo de asistencia que permita la administración domiciliaria de la terapia enzimática sustitutiva, garantizando los siguientes objetivos:

- Administración de la terapia en condiciones de seguridad a través de procedimientos operativos creados en conformidad con los estándares hospitalarios y compartidos con el Médico/Pediatra especialista.
- Pleno respeto del calendario de infusiones pautado por el profesional sanitario que permite obtener una adherencia terapéutica completa
- Máxima flexibilidad a través de una atención personalizada, adaptado a las necesidades de cada paciente.

Todos los componentes del **'Efficiency and Care Optimization'** están diseñados para cubrir las necesidades del paciente y de sus familiares y tienen por objeto lograr una mejoría en la eficiencia de la gestión pública.

Para la correcta implementación del Proyecto **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**, contará con los servicios de **HNP SPAIN**, según se concreta en el **Anexo I**.

Tercero. – Que, considerando los intereses anteriores, el **HUB** y **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**, han acordado llevar a cabo la realización del Proyecto **'Efficiency and Care Optimization'**, según los términos descritos en el presente Convenio.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en los términos del **artículo 6** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, de **26 de febrero de 2014**, así como en los **artículos 47 y siguientes** de la Ley

Página 3 de 49

Convenio 3941

	Doc.original signat per: DocuSign\ 10/01/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/10/2032		Data creació còpia: 11/10/2022 12:10:20
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
			OMK	M

40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto y contenido del Convenio

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento del régimen de colaboración entre el **HUB** y **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**, para llevar a cabo la implantación del '**Efficiency and Care Optimization**', para la gestión de la administración domiciliaria de la terapia enzimática sustitutiva.

El Proyecto se disgrega por medio de unos componentes que posibilitan que ambas partes alcancen los objetivos comunes que sustentan la puesta en marcha del Convenio de Colaboración mismo; en este sentido, los componentes del '**Efficiency and Care Optimization**' son:

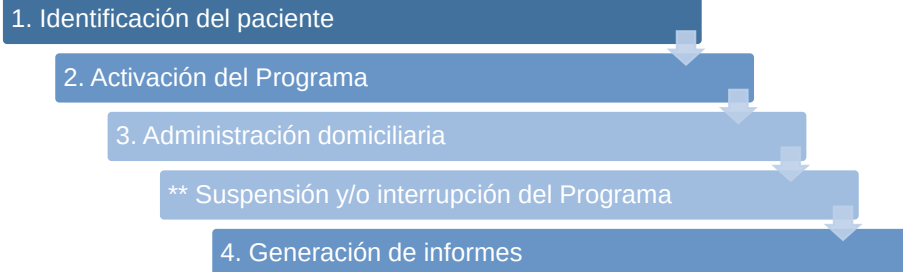
- ❖ Program Manager: es el punto de contacto único para todas las actividades administrativas y de organización relacionadas con el Proyecto. Monitoriza la calidad administrada por medio de los indicadores de performance y garantiza que todos los aspectos inherentes a la entrega domiciliaria del medicamento se desarrollen en el pleno respeto de las normas para la conservación y el transporte especificadas en la Ficha Técnica.
- ❖ Médico del Programa: es el referente para el Médico/Pediatra especialista y Farmacéuticos del Hospital en lo referente a los aspectos clínicos funcionales relativos a la administración domiciliaria del medicamento.
- ❖ Responsable del Personal de Enfermería: supervisa la actividad de cada enfermera/o garantizando la adherencia a los protocolos asistenciales y monitorizando la calidad de estos.
- ❖ Personal de enfermería del Programa (PE): es el responsable de la administración de la terapia según el protocolo. Es el referente operativo para el Médico/Pediatra especialista y para el paciente.

El Proyecto tiene un objetivo que se desarrolla por medio de sus ámbitos de actuación en atención a las necesidades del Hospital; las esferas de actuación son las siguientes:

Página 4 de 49

Convenio 3941

	Doc.original signat per: DocuSign\ 10/01/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/10/2032		Data creació còpia: 11/10/2022 12:10:20
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
			OMK	M



Estas dimensiones conforman los principios de actuación que estarán presentes en todas las acciones a emprender e implementar y, las mismas, se desarrollan por medio de la generación de unos protocolos clínicos

La puesta en funcionamiento del Proyecto permitirá, por tanto, una consecución de racionalización de los procesos y aumento de la productividad, en consonancia con las disposiciones en materia de sostenibilidad financiera y búsqueda de la eficacia y la eficiencia en el gasto público recogidas en la legislación.

Segunda. - Naturaleza y Descripción del Convenio

El presente Convenio se desarrolla según los acuerdos que las partes adopten para implementar el Proyecto en el marco de esta colaboración, la cual es ajena a las estipulaciones de la normativa en materia de Contratos del Sector Público.

El Convenio de Colaboración, atendiendo a su naturaleza y objeto, es un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de las normas de aplicación a los Contratos del Sector Público y se rige por la **Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.

El '**Efficiency and Care Optimization**', para la administración domiciliaria de la terapia enzimática sustitutiva, genera un concreto modelo asistencial para la gestión de la administración domiciliaria del medicamento ELAPRASE® (en pacientes con síndrome de Hunter, Mucopolisacaridosis de tipo II), del medicamento REPLAGAL® (en pacientes que padecen de Enfermedad de Fabry) o del medicamento VPRIV® (en pacientes que padecen de Enfermedad de Gaucher). El Programa se sigue, según descrito, atendiendo a unas Esferas de Actuación que se vehiculan por medio de la generación de Protocolos Clínicos, estando la concreción del Proyecto desarrollada en el **Anexo II**.



Tercera. – Obligaciones de cada una de las partes

Las partes tienen la obligación de poner a disposición de la ejecución del Convenio los medios necesarios en atención a su clausulado. Concretamente:

- 1) El HUB asume en el ámbito del presente Convenio de Colaboración los siguientes compromisos:
 - Mantener las reuniones precisas para la operatividad del Convenio.
 - Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Convenio.
 - Establecer los canales de información necesarios para la ejecución del Convenio.
 - Cumplir lo establecido al centro y sus profesionales sanitarios en el Manual Operativo vigente del programa objeto del Convenio.
- 2) **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**, asume en el ámbito del presente Convenio de Colaboración los siguientes compromisos:
 - Poner a disposición de la ejecución del Convenio las herramientas necesarias para la implementación de su objeto.

Cuarta. - Dirección del Proyecto

Para el abordaje de la dirección del Proyecto se acuerda nombrar un Comité de Seguimiento formado por los siguientes miembros:

- Jefe de Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Bellvitge.
- Subdirector/a Médico de Atención Ambulatoria del Hospital Universitario de Bellvitge.
- Market Access Manager de Takeda.

El Comité de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, tan frecuentemente como sea necesario. Las reuniones serán presenciales o bien mediante video o audio conferencia.

El Comité de Seguimiento será responsable de revisar la evolución de la implementación del Convenio y del cumplimiento de sus objetivos. Cada miembro del Comité de Seguimiento tendrá derecho a un voto.

Si el Comité de Seguimiento no puede llegar a un acuerdo sobre cualquier cuestión, la discrepancia se someterá a un representante de cada una de las partes con facultades suficientes para llegar a un acuerdo.

Página 6 de 49

Convenio 3941



Doc.original signat per:
DocuSign\ 10/01/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 11/10/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OMK

M

Data creació còpia:
11/10/2022 12:10:20

Pàgina 6 de 49

A tales efectos, el Hospital se compromete a facilitar al Comité de Seguimiento la información y documentación que cualquiera de sus miembros pueda solicitar, previa eliminación en todo caso de cualesquiera datos que pudieran permitir la identificación de personas concretas.

Para la adecuada consecución de la implementación del Proyecto se generará un flujo de comunicaciones que posibiliten su adaptación constante a la realidad en que se inserta; concretamente:

Realización de un informe mensual de seguimiento que el proveedor hará llegar al centro.

Quinta – Financiación

El Proyecto se ha valorado en un importe de 740 €/mes por paciente Fabry y Gaucher, y 1800 Euros/mes por paciente Hunter más el IVA aplicable, cumpliendo con el requisito marcado en el **artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, de ser financieramente sostenible.

El importe referido es el que respecta a todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto y contenidas en este convenio.

Los importes referidos serán sufragados por **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**

Sexta- No exclusividad

El desarrollo de las actividades descritas en el presente Convenio se realizará en régimen de no exclusividad, pudiéndose producir la participación de alguna de las partes en proyectos desarrollados en colaboración con otra entidad ajena a las partes que lo suscriben.

Séptima- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de una parte a la otra, que le corresponda con anterioridad a la formalización del presente convenio (Conocimientos Previos).

Se reconocerá expresamente que la propiedad intelectual que se desarrolle como consecuencia de la implementación del Proyecto corresponde a

Página 7 de 49

Convenio 3941



Doc.original signat per:
DocuSign\ 10/01/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 11/10/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OMK

M

Data creació còpia:
11/10/2022 12:10:20

Pàgina 7 de 49

TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A., dentro de los términos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual.

Se considerarán resultados de la implementación del Proyecto toda aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado por **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**, y que provenga del Proyecto objeto de este Convenio. Sin carácter limitativo, los resultados de la implementación del Proyecto comprenderán conocimiento generado, patentes o solicitudes de patentes, otros derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, saber hacer y, en general, cualquier información técnica generada por **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**, durante el desarrollo del Proyecto.

TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A. otorga al HOSPITAL una licencia no exclusiva, de carácter no comercial y no transmisible, respecto de los derechos de Propiedad Intelectual derivados del Proyecto para su uso por parte del HOSPITAL en la mejora de la calidad de sus servicios sanitarios.

Octava. - Principios de colaboración

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y eficiencia para asegurar la correcta ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.

La firma de este Convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas ni con el HOSPITAL, ni con **TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A.**, de tal manera que a éstas no se le puede exigir responsabilidad ninguna, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del Convenio.

Novena. - Duración y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por un periodo de un año.

No obstante, finalizado el período de vigencia del presente Convenio podrá ser prorrogado por periodos similares hasta un máximo de 4 años, de conformidad con los plazos establecidos en el **artículo 49 h) apartado 2º**, de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.

En estos casos y, siempre con anterioridad a la finalización del contrato, las partes suscribirán expresamente la prórroga de este.

Página 8 de 49

Convenio 3941



Doc.original signat per:
DocuSign\ 10/01/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 11/10/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OMK

M

Data creació còpia:
11/10/2022 12:10:20

Pàgina 8 de 49

Décima. - Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en sus Cláusulas y, en su defecto, por las disposiciones contenidas en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Las incidencias que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y fruto de dicha ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo previa reunión expresa entre las partes de la que quedará constancia por escrito.

La participación de las partes en las actividades objeto de este Convenio se ajustará a los términos establecidos en el **Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios** y en la **Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica**, así como a la normativa de aplicación restante en esta materia y al Código Deontológico de la Industria.

Undécima. - Previsiones contractuales de actuación ética

De conformidad con el Código de Conducta y los Principios Éticos recogidos en el **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, quien actúa en este acto en representación de la Administración, manifiesta:

- a) Que conforme al Código de Conducta de los empleados públicos, basado en criterios de integridad y honradez y aplicando en todo momento los Principios Éticos recogidos en esta normativa, ninguna actuación que se pacte en este contrato podrá suponer conflicto de intereses, siendo rechazada y denunciando cualquier trato de favor o situación que implique o pueda implicar privilegio o ventaja por la otra parte, así como cualquier acción que conforme al Código de Conducta de los Altos Cargos del Sector Público de la Generalitat de Catalunya, suponga condicionar el desempeño de sus funciones y las de sus colaboradores.
- b) La ejecución del presente Proyecto tendrá que llevarse a cabo, de acuerdo con el principio de transparencia que preside toda la

Página 9 de 49

Convenio 3941

	Doc.original signat per: DocuSign\ 10/01/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/10/2032		Data creació còpia: 11/10/2022 12:10:20
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica		
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ		
			OMK	M

negociación administrativa bajo los términos del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo las partes dar por resuelta la relación si se detectara cualquier desviación del objeto previsto.

Duodécima. - Causas de resolución y sus efectos

Serán causas de resolución del presente Convenio las previstas en el **artículo 51 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto de este.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.

En lo relativo a los efectos de la resolución del presente Convenio por la materialización de alguna de las causas arriba consignadas, se estará a lo dispuesto en el **artículo 52 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público**.

Cualquier modificación de este Convenio requerirá el previo consenso escrito entre las partes y se incorporará como adenda al mismo.

Decimotercera. - Protección de datos y confidencialidad

Se regenta en atención a las dicciones de los **Anexos V y VI**.

Decimocuarta. – Miscelánea

1.- Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o inefectividad de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio no afectará a la eficacia del resto ni a la validez y efectividad del Convenio. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

2.- Integración y modificaciones del Convenio

Las modificaciones que se hiciesen al presente Convenio deberán ser redactadas por escrito en un documento firmado por las partes.

3.- No renuncia

Página 10 de 49

Convenio 3941



Doc.original signat per:
DocuSign\ 10/01/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 11/10/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OMK

M

Data creació còpia:
11/10/2022 12:10:20

Pàgina 10 de 49

El hecho de que una parte no ejercite los derechos que le corresponden en virtud de alguna cláusula de este Convenio no se interpretará como una renuncia a ejercerlo en futuras ocasiones.

4.- Garantías

TAKEDA FARMACÉUTICA ESPAÑA, S.A. declara i garantiza frente al HUB que **HNP SPAIN** ha acreditado disponer de todas las autorizaciones de la administración sanitaria necesarias para el desarrollo de las actividades contempladas en el Proyecto.

Decimoquinta. - Cesión del Convenio y subcontratación.

Este Convenio no podrá ser cedido ni subcontratado por ninguna de las partes.

Decimosexta. - Publicidad del Convenio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no es necesaria la remisión del Convenio al órgano externo de fiscalización, al no superar el mismo la cuantía económica prevista en el citado artículo.

Decimoséptima. - Fuero

Ante cualquier divergencia que pudiera derivarse de la aplicación de este Convenio, las partes firmantes del mismo reconocen, renunciando expresamente a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, la competencia y sumisión a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimoctava. - Notificaciones

Cualquier notificación que contenga cualquier comunicado originado y regido por las cláusulas de este Convenio se considerará válidamente entregada si se entrega en mano o se envía por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio por el que conste la recepción por parte del destinatario, a los domicilios de las partes que se especifican en el encabezado del presente Convenio.

Y para que así conste, las partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Página 11 de 49

Convenio 3941

	Doc.original signat per: DocuSign\ 10/01/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 11/10/2032		Data creació còpia: 11/10/2022 12:10:20	
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica			
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ			
			OMK	M	Pàgina 11 de 49

DocuSign Envelope ID: 207EDB2C-DA27-4874-B4E8-5BFCCEFADE11

Salut/  **Bellvitge**
Hospital Universitari



DocuSigned by:

10-01-2022

**TAKEDA FARMACÉUTICA
ESPAÑA, S.A.**
Fdo: D. Soledad Ruiz López

Montserrat
Figueroa
Batista - DNI

(SIG)

Data: 2021.12.23
09:52:13 +01'00'

**INSTITUT CATALÀ DE LA
SALUT**

Fdo: Dña. Montserrat Figuerola
Batista

Gerente Territorial de la GTMS-ICS

Por delegación de competencias
por RSLT/3067/2018 de 18 de
diciembre ICS

Página 12 de 49

Convenio 3941



Doc.original signat per:
DocuSign\ 10/01/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 11/10/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OMK

M



Data creació còpia:
11/10/2022 12:10:20

Pàgina 12 de 49